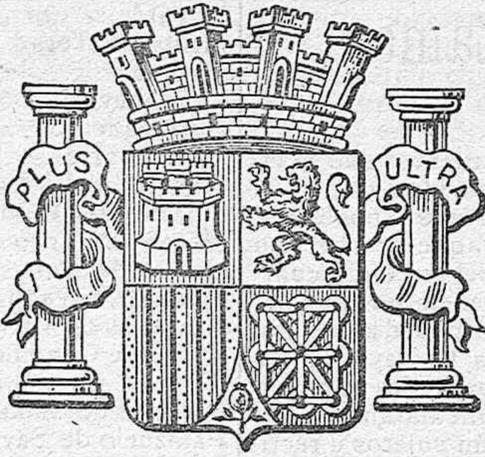


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias vigente, con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia

Zamora 27 de Junio de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella.

Relación que se cita

Inspección provincial Veterinaria de Zamora

Enfermedad presentada: rabia.

Término municipal infectado: Moraleja del Vino.

Sitio en que radican los animales enfermos: pueblo y término municipal.

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: -los términos municipales colindantes.

Especie a que pertenecen los animales infectados: asnal.

Número de enfermos y sospechosos: todos los animales domésticos de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Zamora 27 de Junio de 1933.—El Inspector provincial, Carlos Diez Blas. R—2363

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

Apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de automóviles para el segundo semestre de 1933.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el plazo voluntario para la adquisición y pago de la Patente Nacional, para los contribuyentes comprendidos en la matrícula de esta capital y su provincia, así como los adicionales por dicho semestre que lo fueron por acta en el anterior, será la

primera quincena del próximo mes de Julio, haciéndose la advertencia de que, según el apartado quinto del artículo antes mencionado, la cobranza de esta Patente no se intentará a domicilio por los Recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las oficinas recaudadoras de su demarcación, con la advertencia de que transcurrido el día 15 de Julio próximo sin satisfacer la expresada patente, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si se realiza el pago dentro de los diez últimos días de dicho mes de Julio.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del expresado impuesto, a los efectos reglamentarios y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Zamora 23 de Junio de 1933.—El Tesorero de Hacienda, Luis A. Zárate. R—2351

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora

CIRCULAR

Impuesto del 1'20 por 100 de Pagos

Disponiéndose por el artículo 17, caso 3.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, la obligación en que se hallan las Diputaciones y Ayuntamientos de remitir en el primer mes siguiente al vencimiento de cada trimestre a las Administraciones de Rentas públicas, la certificación de pagos que hubieren realizado en cada trimestre del año, se les hace saber dicho deber, en la inteligencia que de no verificarlo, incurrirán en la multa de 17'50 pesetas que será impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el expresado Reglamento, con cuya penalidad quedan desde luego conminados los Ayuntamientos de esta provincia.

Zamora 22 de Junio de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, P. I., José del Amo. R—2345

Contribución general sobre la Renta

CIRCULAR

Establecidos por Orden ministerial de 12 de Mayo último (*Gaceta* del 14), los plazos para presentar las declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible de la Contribución general sobre la Renta establecida por la Ley de 20 de Diciembre de 1932, plazos que son de sesenta y noventa días, a contar desde la publicación de la citada Orden en la *Gaceta de Madrid*, según residan en España o el extranjero respectivamente, los obligados a contribuir; la Administración de Rentas públicas recuerda a los citados contribuyentes, que terminando el plazo el día 22 de Julio para los primeros y el 26 de Agosto para los segundos, de-

ben presentar las declaraciones cuanto antes para evitar aglomeraciones de última hora y responsabilidades exigibles.

Zamora 26 de Junio de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, P. I., José del Amo. R—2360

Instituto Nacional de 2.ª enseñanza CLAUDIO MOYANO

ANUNCIO

FUNDACION «PREMIO REQUEJO»

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos de esta Fundación y en virtud de acuerdo de la Junta de Patronato, se convoca a oposición para adjudicar cuatro premios; dos para Bachiller, uno para Maestro Nacional y otro para Maestra.

Los premios consistirán en abonar el importe del Título de Bachiller o el de Maestro Nacional, respectivamente, y en la entrega de un diploma en el que conste la concesión de dicho premio.

Para aspirar al «Premio Requejo», será preciso reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser natural de la provincia de Zamora.
2.ª Haber cursado los estudios en este Instituto o en las Escuelas Normales de esta provincia

3.ª Tener aprobadas todas las asignaturas del Bachillerato y haber obtenido la calificación de sobresaliente en las dos terceras partes como minimum de las asignaturas que constituyen estos estudios, los que aspiren al título de Bachiller, y los que aspiren al de Maestro Nacional, tener también las dos terceras partes de sobresaliente en las asignaturas que constituyen dicha carrera.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Director del Instituto Nacional de 2.ª enseñanza, «Claudio Moyano», de esta capital. Los que sean Bachilleres, harán constar en ella los años en que han cursado sus estudios, a fin de acreditar sin necesidad de otros documentos, que poseen los requisitos necesarios. Los Maestros acreditarán la posesión de tales requisitos, acompañando a la instancia la certificación académica expedida por la Escuela Normal correspondiente.

El plazo para la admisión de solicitudes, termina el día 30 de Agosto próximo, a las doce de la mañana.

Los ejercicios de oposición al «Premio Requejo», se verificarán en la primera quincena del mes de Septiembre próximo, en la forma y modo que determine el Tribunal calificador y versarán acerca de las materias que comprenden los estudios del Bachillerato o del Magisterio, respectivamente.

Se anunciará oportunamente el día, hora y local en que se celebren los ejercicios.

Zamora 27 de Junio de 1933.—El Director del Instituto, Pedro Sanz. R—2368

Diputación provincial de Zamora

PRESIDENCIA

Diferentes veces han sido reclamados a los Ayuntamientos que se citan en la relación que más adelante se inserta, para que ingresaran en la Depositaria provincial, los saldos deudores que tuvieran en su poder por cédulas personales de los años 1929, 1930, 1931 y 1932, que si bien son pocos los de los dos primeros años, son bastantes los del tercero y cuarto y como no puede tolerarse por más tiempo la negligencia que supone en unos no haber rendido aún las cuentas, y en otros no haber ingresado los citados saldos, conmino a todos para que lo hagan a la mayor brevedad, y aquellos Ayuntamientos que ya no estén apremiados, les conmino que lo serán también sin otro aviso, si no ingresan inmediatamente los saldos en que aparecen en descubierto, si bien estos están sujetos a rectificación, en vista del resultado de las cuentas.

Zamora 22 de Junio de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.

Relación de los Ayuntamientos a que se refiere el anterior requerimiento

Ayuntamientos	AÑOS							
	1929	1930	1931	1932				
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas				
Alcañices				493'14				398'76
Alcubilla de Nogales			20'05	92'78				300'45
Arcenillas			45'70	157'97				23'48
Argujillo				14'07				9'60
Argusino				59'44				113'21
Arquillinos				28'20				2.680'77
Arrabalde			54'60	53'96				2.401'55
Badilla				38'42				282'36
Benavente	1.803'60		2.915'40	1.120'90				51'30
Bermillo de Sayago				374'16				362'04
Bóveda de Toro				806'78				277'39
Brime de Urz				9'80				28'20
Cabañas de Sayago	25							3
Calzadilla de Tera				20				248'86
Camarzana de Tera				303'14				56'27
Carbajales de Alba			60'60	185'90				4
Carrascal				50'03				1.513'18
Casaseca de Campeán	50	82'40	210'90	22'90				112'70
Casaseca de las Chanas				93'20				34'41
Castrillo de la Guareña			514'70	415'22				34'56
Castrogonzalo				86'10				146'40
Castroverde de Campos			81'28	59'08				15
Cerecinos de Campos			321'38	267'65				348'70
Cerecinos del Carrizal			461'72	1.551'63				589'10
Cerezal de Aliste				166'10				425'90
Cernadilla				12'43				38'10
Cobrerros. año 1928, 98 pesetas		62	168'40					1.118'59
Coomonte				21'44				405'76
Corese				225'10				145'64
Corrales				3.005'42				17'10
Cubillos			40'30	1.005'90				1
Entrala		69'70		638'17				838'68
Fermoselle				1.372'31				950'15
Ferreruela				19'50				98'94
Figueruela de arriba				2.590'33				591'50
Fonfría	386	278'40	418'20	362'10				20'80
Fontonillas de Castro				14'80				84
Fornillos de Fermoselle				13				35'47
Fresno de la Ribera			604'39	690'02				207'50
Friera de Valverde			104	101'97				21'32
Fuentelapeña			661'62	916'69				61'40
Fuentesauco				1.238'50				40'60
Fuentespreadas				18'16				91'38
Guarrate				97'73				244'11
Hermisende				8				14'80
Losacino				32				769'35
Lubián	53			134'50				50
El Maderal		14'32	61'45	1.058'51				164'79
Madridanos			1.014'65	1.031'86				458'43
Manganeses de la Polvorosa				279				525'82
Manzanal de arriba				12'60				118'65
Manzanal de los Infantes				12'15				22'15
Mayalde								1.057'60
Melgar de Tera								13
Mogatar								251'03
Mombuey								2.149'79
Monfarracinos								253'20
Montamarta								6'40
Moraleja del Vino								454'03
Morales del Vino								587'39
Morales de Toro								1.490'57
Muelas del Pan	1.235'20	1.197'80						621'40
Muga de Sayago								23'80
Navianos de Valverde								568'59
Otero de Centenos								451'66
Pajares								37'48
Palacios de Sanabria								36'10
Palazuelo de Sayago								26
Pedralba								290'20
Pego (El)								1.947'41
Peleas de abajo								61'60
Peleas de arriba	29'46	148'40						282'27
Peñausende								16'80
Peque								115'57
Perdigón (El)								16
Pereruela								1.821'94
Perilla de Castro								25'22
Pías								153'08
Pinilla de Toro								398'52
Piñuel								
Pontejos								
Puebla de Sanabria								
Pública de Valverde								
Quintanilla del Monte								
Quintanilla del Olmo								
Rabanales								
Requejo								
Roelos								
San Cristobal de Entreviñas								
San Miguel de la Ribera								
San Pedro de Ceque								
San Pedro de la Nave								
Santa Clara de Avedillo								
Santa Croya de Tera								
Santa María de la Vega								
Santovenia								
San Vicente de la Cabeza								
Sanzoles								
Tagarabuena								
Tardobispo								
Trefacio								
Tuda (La)								
Vallesa de la Guareña								
Venialbo								
Videmala								
Villadepera								
Villafáfila								
Villalazán								
Villalonso								
Villalpando								
Villalube								
Villamor de los Escuderos								
Villanueva de Azoague								
Villanueva de Campeán								
Villanueva de las Peras								
Villanueva del Campo								
Villardecervos								
Villardefallaves								
Villar del Buey								
Villardiegua de la Ribera								
Villarrín de Campos								
Villaseco								
Villavendimio								
Viñuela								
Zamora, sujeta a liquidación								
La cuenta de Benavente del año 1930, pendiente de liquidación por parte del Ayuntamiento.								

Zamora 22 de Junio de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Relación de los padrones de cédulas personales aprobados por la Comisión gestora de esta Diputación, en sesión de 20 del actual, correspondientes al ejercicio corriente y Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Abezames, Bóveda de Toro, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Casaseca de Cam-

peán, Cernadilla, Cubillos, Espadañedo, Fadón, Fuentespreadas, Granja de Moreruela, Hermisende, Monfarracinos, Morales del Vino, Morales de Rey, Muelas de los Caballeros, Olmillos de Castro, Palacios del Pan, Peleas de abajo, Peñausende, Perilla de Castro, Pinilla de Toro, Piñuel, Quintanilla del Monte, Requejo, Robleada, San Cristobal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Pedro de la Nave, Santa María

de Valverde, Santovenia, Tapioles, Terroso, Videmala y Villaralbo.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción vigente.

Zamora 21 de Junio de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO Pesetas
Pan	Ración de 650 gramos	0'40
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'40
Paja de cebada..	Id. de 6 id.	0'37
Yerba verde	Id. de 12 id.	0'66
Yerba seca	Id. de 12 id.	1'53
Carbón	Id. de un id.	0'21
Leña	Id. de un id.	0'09
Carne vaca con h.	Id. de un id.	2'95
Acéite	Id. de un litro	2'10
Vino	Id. de un id.	0'50
Petróleo	Id. de un id.	1'42

Zamora 21 de Junio de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, Angel Casaseca.—Rubricados. R-2350

Jefatura de Obras públicas

REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 46 al 47 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Teodoro Primo Cuervo, vecino de Benavente, con domicilio en Benavente, provincia de Zamora, calle carretera de Madrid a la Coruña, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 18.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 19.706'40 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar el correspondiente contrato con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la presente resolución, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 1.225'68 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 19 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, con riego superficial asfáltico de los kilómetros 265 y 266 de la carretera de Madrid a la Coruña, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Zacarías de Dios Domínguez, vecino de Benavente, provincia de Zamora, con domicilio en Benavente, calle Ancha, núm. 17, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 20.389 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.996'40 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar el correspondiente contrato con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la

publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la presente resolución, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 2.369'01 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 19 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2334

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

Recibidas las obras de acopios de piedra para conservación del firme incluso su empleo, en los kilómetros 318 al 321 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Tábara, y de las cuales es contratista don Nicolás López Sobrino, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que, si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 23 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2362

Recibidas las obras de acopios de piedra para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 269, 270 y 271 (800 metros) de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Zamora, Morales del Vino y Pontejos y de las cuales es contratista D. Nicolás López Sobrino, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 23 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2361

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Don Tomás Vega García, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras.

Hago saber: Que hallándose en tramitación en este Ayuntamiento el expediente para la constitución de la Junta pericial del Catastro de este término, y habiendo de formar parte de la misma un Vocal designado por los contribuyentes forasteros, conforme a lo dispuesto en la Ley de 6 de Agosto de 1932, se convoca la elección para el día 16 de Julio próximo, acto que tendrá lugar de ocho a doce de expresado día en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a cuyo efecto se cita por medio del presente a los propietarios forasteros para que en indicado día y horas concurran a designar el Vocal que les represente; bien entendido que si no comparecen quedarán sin representación en dicha Junta.

Villanueva de las Peras 25 de Junio de 1933.—El Alcalde, Tomás Vega. R-2358

MALVA

Terminado por las Comisiones respectivas de este pueblo el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para el año 1932, se encuentra expuesto al público por el término de quince días y tres más para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo.

Malva 21 de Junio de 1933.—El Alcalde, Epifanio Masero. R-2349

MORALEJA DE SAYAGO

En vista de las roturaciones arbitrarias que se vienen cometiendo en los terrenos y prados comunales de este Ayuntamiento, el mismo en sesión ordinaria del cuatro de los corrientes acordó proceder a un deslinde y marcación de servidumbres y cañadas de entradas para las fincas particulares que por los mismos las tengan, cuya operación se ha de llevar a efecto por una Comisión de señores Concejales asesorada por tres vecinos ancianos conocedores de las cosas del campo, al siguiente día hábil después de transcurridos los ocho naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las ocho de la mañana por el pago de Los Linares y eras de abajo, y a la que podrán concurrir los dueños de las fincas colindantes, con sus títulos de propiedad e impugnar ante el Ayuntamiento aludidas operaciones en el plazo de los ocho días hábiles siguientes a la terminación, durante los cuales se pondrá el expediente de manifiesto en la Secretaría.

Moraleja de Sayago 9 de Junio de 1933.—El Alcalde, Isaac Esteban Isidro. R-2269

CAMARZANA DE TERA

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Manuel Castaño, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Anastasio Castaño, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Anastasio Castaño, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Anastasio es hijo de Andrés y de Catalina, cuenta 64 y cuatro años de edad, estatura regular, delgado, con la cara poblada de manchas.

Camarzana 6 de Junio de 1933.—El Alcalde, Tomás Blanco. R-2333

FUENTE ENCALADA

Por término de quince días, y a los efectos de oír reclamaciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de utilidades de este distrito formado por la Junta para el primer semestre del año actual.

Fuente Encalada 24 de Junio de 1933.—El Alcalde, José Colino. R-2355

VALCABADO

Don Antonio Illán Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valcabado.

Hago saber: Que confeccionado por las Comisiones de evaluación de las partes real y personal y Junta general del repartimiento de utilidades de este distrito para el año actual de 1933, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres más pueden presentar los contribuyentes en él comprendidos cuantas reclamaciones estimen pertinentes una vez examinado; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna, por justa que fuere.

Lo que se hace público para conocimiento de todos, tanto vecinos como forasteros.

Valcabado 19 de Junio de 1933.—El Alcalde, Antonio Illán. R—2334

CASASECA DE LAS CHANAS

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1932, rendidas por el Depositario D. Jeremías Mailló Pérez y la de Administración del Alcalde D. Prudencio S. Francisco Casas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados los documentos que las justifican, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal, dentro de cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo estimen conveniente y presentar los reparos consiguientes.

Casaseca de las Chanas 24 de Junio de 1933.—El Alcalde, Manuel Marqués. R—2348

QUINTANILLA DEL MONTE

Don Salustiano Martín Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla del Monte

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 1.º del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación parte Real y personal a los efectos de la confección del repartimiento general por utilidades para el año 1932 a 1933 en la forma siguiente:

Parte real

Don Gorgonio Martín Urueña, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Luis Díez Pascual, contribuyente forastero.

Don Hilario Valdés Martín, contribuyente por urbana, vecino.

Don Gregorio Martín Sanz, por industrial, vecino.

Parte personal

Don Ildefonso Esteban Arés, contribuyente y vecino.

Don Eusebio Martín Arés, contribuyente, vecino.

Don Marciano Mansilla Toral, contribuyente, vecino.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Quintanilla del Monte 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Salustiano Martín. R—2283

TERROSO

Don Juan García Silván, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terroso.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por la Comisión de Hacienda de este Municipio las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que aparezca el presente pu-

blicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924 durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Terroso 22 de Junio de 1933.—El Alcalde, Juan García. R—2347

MANGANESES DP LA POLVOROSA

Confeccionado por la Junta general el repartimiento de utilidades para el año actual, en sus dos partes Real y personal, éste se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, para que durante indicado plazo puedan los contribuyentes examinarlo y formular contra el mismo cuantas reclamaciones a su derecho conduzcan; pues pasados los plazos indicados no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Manganeses de la Polvorosa 22 de Junio de 1933.—El Alcalde, F. Rodríguez. R—2356

FUENTESECAS

Por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 25 del actual, se designaron que en los días 2 y 3 del próximo mes de Julio y horas de las 9 a 16 tendrá lugar la cobranza del primero y segundo trimestre del reparto de utilidades del año en curso, en el domicilio de la Casa del Ayuntamiento por el recaudador D. Emilio García Vicente, durante los cuales pueden satisfacer sus cuotas los contribuyentes sin recargo alguno, advirtiéndoles que transcurrido el período voluntario quedan en los apremios que determina el Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Fuentesecas y Junio de 1933.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Pinilla. R—2354

REQUEJO

Don José López Mostaza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Requejo.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por la Comisión de Hacienda de este Municipio las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Requejo 22 de Junio de 1933.—El Alcalde, José López. R—2349

TORO

Don Federico Martín Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a practicar cuantas investigaciones estimen necesarias para averiguar quién o quiénes fueran los autores del robo de siete jamones y un collarón de la propiedad de D. Germán Enriquez Esteban, vecinos de Aspariegos, hecho ocurrido en dicho pueblo en la noche del 26 al 27 de Mayo de 1932 y caso de ser habidos proceda a la detención poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número cincuenta y siete de mil novecientos treinta y tres.

Dado en Toro a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Federico Martín.—P. S. M., Félix Lobato. R—2332

NAVIANOS DE VALVERDE

En casa del vecino de esta localidad, José Sandín Fernández, se encuentra depositada una vaca de procedencia desconocida y cuyas señas son: pelo castaño un poco claro, armadura un poco alta bien puesta lobanillo en el pescuezo, de poca alzada y con pocas carnes.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Navianos de Valverde doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Ricardo Marrón. R—2292

TRABAZOS

Don Florencio Fernández Morán, Juez municipal de este distrito de Trabazos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y no habiéndose presentado ningún solicitante por concurso de traslado dentro del plazo legal, conforme estaba anunciada, se anuncia a turno libre por orden de la superioridad, por un plazo de quince días, a contar de la publicación de los presentes edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia igualmente en el tablón de anuncios de este Juzgado municipal, conforme establece la Ley Orgánica del poder Judicial.

Los aspirantes deberán remitir las solicitudes a este Juzgado municipal debidamente reintegradas, pues si así no lo hicieren se considerarán no admitidas, igualmente si carecieren de alguno de los documentos que se exigen para aspirar a dicho cargo, todo ello durante el plazo señalado y que transcurrido éste no hay lugar a admisión de dichos documentos ni al reintegro de los mismos si careciese de ello, no surtiendo efecto para la inclusión en terna, ni como presentados.

Documentos que se han de acompañar:

- 1.º Certificación de acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde donde tiene su residencia oficial.
- 3.º Certificación de aprobación y examen a que el Reglamento se refiere.
- 4.º Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y rebeldes de Madrid.
- 5.º Documentos que acrediten haber desempeñado Secretarías en funciones de propietarios o interinos en la actualidad, que den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta aproximadamente de doscientos vecinos y el Secretario no percibirá más emolumentos que los arancelarios.

Trabazos catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Florencio Fernández.—El Secretario habilitado, Pedro Garrido. R—2214

ASPARIEGOS

Don Jerónimo del Valle Alonso, Juez municipal de Aspariegos.

Hago saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado para ejecución de sentencia del juicio verbal civil, entre D. Jesús Martín Gómez, vecino de Villarrín y D. Pedro Vega Cruz, que lo fué de este pueblo, en el que se le condenó al primero al pago de costas, se ha embargado para pago de las mismas y papel suplido, un carro de varas usado, propiedad de Jesús Martín, el cual se saca a pública subasta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, a las once horas del día veinte del próximo Junio, ante el Juez y Secretario del mismo, con asistencia del Alguacil, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que es la de doscientas pesetas, siendo necesario para tomar parte, consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Aspariegos treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Jerónimo del Valle. R—2185